



Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

58° período de sesiones

Viena, 7 a 23 de julio de 2025

Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 58° período de sesiones

I. Programa provisional, calendario de reuniones y documentación

<i>Tema del programa</i>	<i>Fechas y horas propuestas para su examen</i>	<i>Documentación anterior al período de sesiones</i>
1. Apertura del período de sesiones	Lunes 7 de julio, a las 10.00 horas	Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 58° período de sesiones: A/CN.9/1192
2. Elección de la Mesa		
3. Aprobación del programa		
4. Examen del proyecto de convención sobre documentos de carga negociables	Lunes 7 de julio a viernes 11 de julio	Proyecto de convención sobre documentos de carga negociables: A/CN.9/1213 Recopilación de observaciones acerca del proyecto de convención: A/CN.9/1214 y adiciones Nota de la Secretaría sobre la relación entre el proyecto de convención sobre documentos de carga negociables y los tratados internacionales existentes en materia de derecho del transporte: A/CN.9/WG.VI/WP.115 Informes del Grupo de Trabajo VI (Documentos de Carga Negociables) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 45° y 46°: A/CN.9/1199 y A/CN.9/1205
5. Examen de un proyecto de modelo de reglamento de organización de las empresas de responsabilidad limitada	Viernes 11 de julio	Proyecto de modelo de reglamento de organización de las empresas de responsabilidad limitada: A/CN.9/1228
6. Examen del proyecto de conjunto de herramientas y notas de antecedentes sobre la localización y recuperación de bienes en procedimientos de insolvencia	Lunes 14 de julio	Proyecto relativo a la localización y recuperación de bienes en procedimientos de insolvencia: conjunto de herramientas y notas de antecedentes: A/CN.9/WG.V/WP.201 Informe del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) sobre la labor realizada en su 66° período de sesiones: A/CN.9/1203 Recopilación de observaciones sobre el proyecto relativo a la localización y recuperación de bienes en procedimientos de insolvencia: conjunto de herramientas y notas de antecedentes: A/CN.9/1221 y adiciones



Tema del programa	Fechas y horas propuestas para su examen	Documentación anterior al período de sesiones
7. Examen del proyecto de estudio de la CNUDMI y el UNIDROIT sobre la naturaleza jurídica de los créditos de carbono verificados que han sido emitidos por entidades independientes certificadoras de créditos de carbono	Martes 15 de julio	Estudio de la CNUDMI y el UNIDROIT sobre la naturaleza jurídica de los créditos de carbono verificados que han sido emitidos por entidades independientes certificadoras de créditos de carbono: A/CN.9/1191/Rev.1 Recopilación de observaciones sobre el estudio de la CNUDMI y el UNIDROIT sobre la naturaleza jurídica de los créditos de carbono verificados que han sido emitidos por entidades independientes certificadoras de créditos de carbono: A/CN.9/1216
8. Examen del documento de orientación sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con el uso de la tecnología de registros distribuidos en el comercio	Jueves 17 de julio	Documento de orientación sobre las cuestiones jurídicas relativas al uso de la tecnología de registros distribuidos en el comercio: A/CN.9/1222
9. Examen del proyecto de conjunto de herramientas sobre prevención y mitigación de controversias	Lunes 21 de julio	Proyecto de conjunto de herramientas sobre prevención y mitigación de controversias internacionales relativas a inversiones: A/CN.9/1220
10. Informe sobre la marcha de la labor de los grupos de trabajo	Viernes 11 de julio	Informes del Grupo de Trabajo VI (Documentos de Carga Negociables) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 45° y 46°: A/CN.9/1199 y A/CN.9/1205
	Lunes 14 de julio	Informes del Grupo de Trabajo II (Solución de Controversias) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 80° y 81°: A/CN.9/1193 y A/CN.9/1200
		Informes del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 67° y 68°: A/CN.9/1197 y A/CN.9/1202
		Informes del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 65° y 66°: A/CN.9/1198 y A/CN.9/1203
	Martes 22 de julio	Informes del Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 49°, 50° y 51°: A/CN.9/1194, A/CN.9/1195, A/CN.9/1196 y A/CN.9/1196/Add.1
11. Puesta en funcionamiento del Centro de Asesoramiento	Lunes 21 de julio y martes 22 de julio	Resumen de las reuniones sobre la puesta en funcionamiento del Centro de Asesoramiento: A/CN.9/WG.III/WP.251 y A/CN.9/1218
		Informe del Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) sobre la labor realizada en su 51er período de sesiones (primera parte): A/CN.9/1196
12. Programa de trabajo de la Comisión:	Lunes 14 de julio	Nota de la Secretaría que ofrece un panorama general del programa de trabajo de la Comisión, sus grupos de trabajo y secretaría: A/CN.9/1210
a) Posible labor futura en el ámbito del régimen de la insolvencia;		Nota de la Secretaría sobre la posible labor futura en el ámbito del régimen de la insolvencia: A/CN.9/1219 Propuesta de la delegación de Australia para preparar una actualización de la <i>Guía para la incorporación al derecho interno y la interpretación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza</i> : A/CN.9/WG.V/WP.199 Informe del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) sobre la labor realizada en su 65° período de sesiones: A/CN.9/1198
b) Necesidades de recursos para poner en práctica la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados;	Martes 22 de julio	Recursos para poner en práctica el programa de trabajo con respecto a la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados: A/CN.9/1217
c) Mitigación del cambio climático, adaptación a él y resiliencia al respecto;	Martes 15 de julio	Informe del Coloquio de la CNUDMI sobre el Derecho Mercantil Internacional para un Futuro Más Verde: A/CN.9/1204

Tema del programa	Fechas y horas propuestas para su examen	Documentación anterior al período de sesiones
d) Operaciones garantizadas que utilizan nuevos tipos de bienes y su tratamiento con arreglo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias;	Jueves 17 de julio	Nota de la Secretaría sobre la posible labor futura en el ámbito de la contratación pública: actualización de la Ley Modelo sobre la Contratación Pública y otros textos conexos: A/CN.9/1230 Informe del Coloquio sobre el modo de desenvolverse en la nueva era de la financiación digital: A/CN.9/1201
e) Solución de controversias en la economía digital;	Jueves 17 de julio	Examen de los acontecimientos que se han producido en el ámbito de la solución de controversias en la economía digital: A/CN.9/1215 Comunicación de la Plataforma Mundial Inclusiva de Innovación Jurídica en materia de Solución de Controversias en Línea: A/CN.9/1224
f) Comercio electrónico y comercio sin papel;	Jueves 17 de julio	Cuestiones jurídicas relativas al uso de organizaciones autónomas distribuidas en el comercio: A/CN.9/1225 Nota de la Secretaría sobre el uso de los textos de la CNUDMI en materia de comercio electrónico para la digitalización del comercio de extremo a extremo y el comercio sin papel, con miras a su consolidación y la preparación de un documento de orientación, a partir del ejercicio de examen: A/CN.9/1226
g) Otros temas para la labor futura, y	Jueves 17 de julio	Posible labor futura sobre los aspectos jurídicos del comercio digital: A/CN.9/1227 Posible labor futura en el ámbito de los pagos: pagos digitales: A/CN.9/1229
h) Métodos de trabajo de la CNUDMI, incluida la racionalización de las resoluciones generales de la Asamblea General.	Viernes 18 de julio	Nota de la Secretaría que ofrece un panorama general del programa de trabajo de la Comisión, sus grupos de trabajo y secretaría: A/CN.9/1210
13. Coordinación y cooperación	Miércoles 16 de julio	Nota de la Secretaría sobre las actividades de coordinación: A/CN.9/1211 Nota de la Secretaría sobre las organizaciones invitadas: A/CN.9/1212 [Cabe esperar que las organizaciones internacionales invitadas presenten informes orales durante el período de sesiones en relación con este tema]
14. Actividades no legislativas y otros asuntos:		Nota de la Secretaría sobre las actividades no legislativas (A/CN.9/1209) y sus adiciones: Cooperación y asistencia técnicas: A/CN.9/1209/Add.1 Actividades del Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico: A/CN.9/1209/Add.2 El fomento de métodos y procedimientos para asegurar la interpretación y aplicación uniformes de las convenciones internacionales y de las leyes uniformes en el campo del derecho mercantil internacional: CLOUT, compendios y otro material: A/CN.9/1209/Add.3 Funcionamiento del archivo de la transparencia: A/CN.9/1209/Add.4 Presencia de la CNUDMI en línea y en los medios sociales: A/CN.9/1209/Add.5 Biblioteca Jurídica de la CNUDMI, publicaciones, comunicados de prensa y otras actividades de divulgación: A/CN.9/1209/Add.6 Programa de pasantías y concursos de arbitraje comercial simulado: A/CN.9/1209/Add.7 Actividades previstas para el segundo semestre de 2025: A/CN.9/1209/Add.8 Recursos y financiación: A/CN.9/1209/Add.9
a) Panorama general de las actividades no legislativas;		

<i>Tema del programa</i>	<i>Fechas y horas propuestas para su examen</i>	<i>Documentación anterior al período de sesiones</i>
b) Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI;		Nota de la Secretaría sobre la situación actual de los convenios, convenciones, leyes modelo y otros textos de la CNUDMI: A/CN.9/1207
c) Resoluciones pertinentes de la Asamblea General;		Nota de la Secretaría sobre las resoluciones pertinentes de la Asamblea General: A/CN.9/1208
d) Función actual de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho, y		Nota de la Secretaría sobre la función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional: A/CN.9/1223
e) Bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI.		Bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI: A/CN.9/1206
15. Lugar y fecha de futuras reuniones	Viernes 18 de julio	Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 58° período de sesiones: A/CN.9/1192
16. Otros asuntos:		–
a) Celebraciones del 60° aniversario de la CNUDMI, y		
b) Otras cuestiones.		
17. Reunión para el establecimiento de redes en el marco del sistema CLOUT	Miércoles 16 de julio	–
18. Aprobación del informe	Viernes 11 de julio Viernes 18 de julio Miércoles 23 de julio	–

II. Anotaciones sobre los temas del programa que se prevé provisionalmente sean examinados en el 58° período de sesiones

1. Apertura del período de sesiones

1. El 58° período de sesiones de la Comisión se celebrará en el Centro Internacional de Viena del 7 al 23 de julio de 2025. El período de sesiones se declarará abierto el lunes 7 de julio de 2025 a las 10.00 horas (la sección III de este documento contiene información más detallada sobre el calendario de reuniones). Está previsto que la Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos y Asesora Jurídica de las Naciones Unidas, Sra. Elinor Hammarskjöld, inaugure el período de sesiones.

2. Al 7 de julio de 2025, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional estará integrada por los siguientes Estados miembros: Afganistán (2028), Alemania (2031), Arabia Saudita (2028), Argentina (2028), Armenia (2028), Australia (2028), Austria (2028), Belarús (2028), Bélgica (2031), Bolivia (Estado Plurinacional de) (2031), Brasil (2028), Bulgaria (2028), Burundi (2031), Canadá (2031), Chequia (2028), Chile (2028), China (2031), Colombia (2028), Congo (2031), Côte d'Ivoire (2031), El Salvador (2031), España (2028), Estados Unidos de América (2028), Federación de Rusia (2031), Filipinas (2031), Francia (2031), Ghana (2031), Grecia (2028), Hungría (2031), India (2028), Irán (República Islámica del) (2028), Iraq (2028), Israel (2028), Italia (2028), Japón (2031), Kenya (2028), Kuwait (2028), Malasia (2031), Malawi (2028), Marruecos (2028), Mauricio (2028), Mauritania (2031), México (2031), Nigeria (2028), Panamá (2028), Perú (2031), Polonia (2028), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2031), República de Corea (2031), República Democrática del Congo (2028), República Dominicana (2031), Sierra Leona (2031), Singapur (2031), Somalia (2028), Sri Lanka (2031), Sudáfrica (2031), Suecia (2031), Suiza (2031), Tailandia (2028), Turkmenistán (2028), Türkiye (2028), Uganda

(2028), Uruguay (2031), Venezuela (República Bolivariana de) (2028), Viet Nam (2031) y Zambia (2031)¹.

3. Los Estados Miembros que no son miembros de la Comisión, los Estados no miembros que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadores en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean conocimientos especializados o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones durante el período de sesiones.

2. Elección de la Mesa

4. Conforme a la decisión que adoptó en su primer período de sesiones, la Comisión elige para cada período de sesiones a una persona para ocupar la Presidencia, a tres para la Vicepresidencia y a una para la Relatoría.

4. Examen del proyecto de convención sobre documentos de carga negociables

5. La Comisión tal vez desee recordar que, en su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, tras haber examinado una propuesta de China sobre la posible labor futura encaminada a elaborar un documento de transporte negociable para facilitar el transporte multimodal de mercancías², acordó que el tema se añadiera al programa de trabajo³. En el 55º período de sesiones de la Comisión, se remitió el tema al Grupo de Trabajo VI⁴, que lo ha examinado en seis períodos de sesiones, desde el 41º hasta el 46º. La Comisión tal vez desee recordar asimismo que en su 57º período de sesiones, celebrado en 2024, se le informó de que se habían hechos avances importantes en el proyecto de instrumento sobre los documentos de carga negociables y de que el Grupo de Trabajo VI tal vez estaría en condiciones de transmitir el proyecto de instrumento a la Comisión para su examen y posible aprobación en su siguiente período de sesiones, en 2025.

6. En su 46º período de sesiones (Nueva York, 17 a 21 de marzo de 2025), el Grupo de Trabajo llevó a cabo un nuevo examen, artículo por artículo, de las disposiciones sustantivas del proyecto de convención y estudió las cláusulas finales del proyecto de convención. El Grupo de Trabajo solicitó a la secretaría que revisara el proyecto de convención a fin de que reflejara sus deliberaciones y decisiones y que remitiera la versión revisada del proyecto a la Comisión para que esta lo examinara y, en su caso, lo aprobara en su 58º período de sesiones. También pidió a la secretaría que transmitiera la versión revisada del proyecto a todos los Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes para que formularan observaciones al respecto y que recopilara las observaciones recibidas a fin de someterlas a la consideración de la Comisión (A/CN.9/1205, párr. 107).

7. En su 58º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el proyecto de convención sobre documentos de carga negociables (A/CN.9/1213) y todas las observaciones al respecto que la secretaría reciba antes del 58º período de sesiones

¹ El número de miembros de la Comisión aumentó de 60 a 70 Estados en virtud de la resolución A/RES/76/109, de 9 de diciembre de 2021. Se espera que cinco de los miembros adicionales se elijan en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. Al 11 de abril de 2025, siguen vacantes un puesto del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados y tres puestos del Grupo de los Estados de Europa Oriental.

² A/CN.9/998.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17)*, párr. 219.

⁴ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17), párrs. 22 h) y 202. En el 56º período de sesiones, el título del Grupo de Trabajo pasó a rezar “documentos de carga negociables” para aclarar que su labor comprendía el contexto tanto del transporte multimodal como del transporte unimodal: *ibid.*, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/78/17), párr. 174 f).

(A/CN.9/1214 y adiciones). La Comisión tal vez desee tener en cuenta una nota de la Secretaría sobre la relación entre el proyecto de convención sobre documentos de carga negociables y los tratados internacionales existentes en materia de derecho del transporte que se presentó al Grupo de Trabajo en el transcurso de su 46º período de sesiones (A/CN.9/WG.VI/WP.115). Asimismo, la Comisión tal vez desee tomar en consideración las deliberaciones mantenidas y las decisiones adoptadas por el Grupo de Trabajo VI en sus períodos de sesiones 45º y 46º (A/CN.9/1199 y A/CN.9/1205).

5. Examen de un proyecto de modelo de reglamento de organización de las empresas de responsabilidad limitada

8. La Comisión tal vez desee recordar que en 2021 aprobó la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las empresas de responsabilidad limitada* (ERL) con el fin de simplificar la forma jurídica de las microempresas y pequeñas y medianas empresas, lo que a su vez habría de facilitar su constitución y funcionamiento. Con el objetivo de apoyar a las empresas de menor tamaño o con menos experiencia, en la *Guía* se alienta a los Estados a presentar un modelo de reglamento de organización que los miembros de las ERL puedan utilizar para gestionar sus empresas de manera eficaz y con transparencia. En ese sentido, la Comisión convino en encargar a su secretaria que elaborara un texto de orientación, con la asistencia de expertos, para ayudar a los Estados a preparar esos modelos de reglamento de organización.

9. En su 58º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí un proyecto de modelo de reglamento de organización de las empresas de responsabilidad limitada (A/CN.9/1228).

6. Examen del proyecto de conjunto de herramientas y notas de antecedentes sobre la localización y recuperación de bienes en procedimientos de insolvencia

10. La Comisión tal vez desee recordar que en su 54º período de sesiones, celebrado en 2021, tras haber examinado unas propuestas de los Estados Unidos⁵ y las conclusiones del Coloquio sobre la Localización y Recuperación de Bienes en Procesos Civiles⁶, remitió el tema de la localización y recuperación civiles de bienes al Grupo de Trabajo V⁷. El Grupo de Trabajo se ocupó de ese tema en sus períodos de sesiones 59º a 66º y sometió sus informes sobre la marcha de la labor⁸ a la consideración de la Comisión en sus períodos de sesiones 55º a 57º, celebrados entre 2022 y 2024⁹. La Comisión tal vez desee recordar que en su 57º período de sesiones se le informó de que el Grupo de Trabajo debería estar en condiciones de transmitirle el resultado de su labor en relación con el tema (el proyecto de conjunto de herramientas para la localización y recuperación agilizadas de bienes en procedimientos de insolvencia y el proyecto de notas de antecedentes sobre la localización y recuperación de bienes en procedimientos de insolvencia) para que examinara y finalizara esos textos en su 58º período de sesiones, en 2025¹⁰.

11. En su 65º período de sesiones (Viena, 16 a 20 de diciembre de 2024), el Grupo de Trabajo convino en presentar a la Comisión el conjunto de herramientas y las notas de antecedentes como una sola publicación, en la que el conjunto de herramientas figurara en primer lugar (A/CN.9/1198, párr. 21). El Grupo de Trabajo también acordó en ese período de sesiones que se distribuirían a los Estados los proyectos dimanantes de su 65º período de sesiones para que formularan observaciones antes de que los examinaran el Grupo de Trabajo en su 66º período de sesiones y la Comisión en su 58º período de sesiones (A/CN.9/1198, párr. 25).

⁵ A/CN.9/WG.V/WP.154 y A/CN.9/996.

⁶ A/CN.9/1008.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17)*, párrs. 215 a 217.

⁸ A/CN.9/1088, A/CN.9/1094, A/CN.9/1126, A/CN.9/1133, A/CN.9/1163 y A/CN.9/1169.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/78/17)*, párr. 163.

¹⁰ *Ibid.*, *septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/79/17)*, párr. 253.

12. En su 58º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí para su examen y aprobación el documento A/CN.9/WG.V/WP.201, que contendrá el proyecto de conjunto de herramientas para la localización y recuperación agilizadas de bienes en procedimientos de insolvencia y el proyecto de notas de antecedentes sobre la localización y recuperación de bienes en procedimientos de insolvencia, junto con los cambios que el Grupo de Trabajo decida introducir en esos textos según se refleje en el informe de ese período de sesiones (A/CN.9/1203)¹¹. La Comisión tendrá ante sí en el documento A/CN.9/1221 y adiciones los comentarios acerca de los proyectos de texto que la secretaría reciba antes del 58º período de sesiones de la Comisión.

7. Examen del proyecto de estudio de la CNUDMI y el UNIDROIT sobre la naturaleza jurídica de los créditos de carbono verificados que han sido emitidos por entidades independientes certificadoras de créditos de carbono

13. En su 57º período de sesiones, celebrado en 2024, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de estudio de la CNUDMI y el UNIDROIT sobre la naturaleza jurídica de los créditos de carbono verificados que habían sido emitidos por entidades independientes certificadoras de créditos de carbono. Entre otras cosas, la Comisión destacó la utilidad del estudio, entre otras cosas, su utilidad para los países que estaban considerando actualmente promulgar legislación en esa esfera, pero observó que el calendario estricto que se había fijado para preparar el estudio y traducirlo no había permitido distribuirlo para recibir observaciones de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas antes de que comenzara el período de sesiones¹². La Comisión solicitó a la secretaría que lo hiciera llegar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y les diera suficiente tiempo para comunicar a la secretaría sus observaciones sobre aspectos técnicos y editoriales, con miras a recopilar esas observaciones y presentarlas, junto con el estudio, en su versión actual, para su consideración en el 58º período de sesiones de la Comisión, en 2025. La Comisión acordó deliberar nuevamente durante ese período de sesiones sobre las conclusiones del estudio, así como sobre las cuestiones que destacaran los Estados en sus observaciones, y considerar en esa etapa si convendría solicitar a la secretaría que preparara una versión revisada del estudio, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Comisión y las observaciones que se hubieran recibido, para su publicación una vez concluido ese período de sesiones¹³.

14. En su 58º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el proyecto de estudio de la CNUDMI y el UNIDROIT sobre la naturaleza jurídica de los créditos de carbono verificados que han sido emitidos por entidades independientes certificadoras de créditos de carbono (A/CN.9/1191/Rev.1) y la recopilación de las observaciones sobre ese estudio (A/CN.9/1216).

8. Examen del proyecto de nota de orientación sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con el uso de la tecnología de registros distribuidos en el comercio

15. En su 55º período de sesiones, celebrado en 2022, la Comisión solicitó a la secretaría que preparara un documento de orientación sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la utilización de los sistemas de registros distribuidos en el comercio¹⁴, cuya finalidad sería proporcionar explicaciones que ayudaran a los operadores comerciales, especialmente las microempresas y las pequeñas y medianas empresas y los operadores ubicados en países en desarrollo, a determinar si los servicios basados en la tecnología de registros distribuidos respondían a sus necesidades y qué efectos tendría el uso de dichos servicios en sus actividades comerciales¹⁵. En su 56º período de sesiones, celebrado en 2023, la Comisión examinó una nota de la Secretaría

¹¹ Debido al escaso tiempo de que se dispuso entre el 66º período de sesiones del Grupo de Trabajo y el 58º período de sesiones de la Comisión, la secretaría no pudo llevar a cabo la revisión de los textos ni tener lista su traducción para su publicación con suficiente antelación respecto del período de sesiones de la Comisión.

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/79/17)*, párr. 274.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17), párrs. 22 f) y 169.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 167.

(A/CN.9/1146) en que se analizaba el alcance de la labor que habría de llevarse a cabo, y en su 57º período de sesiones, celebrado en 2024, examinó una nota de la Secretaría (A/CN.9/1175) en que se exponían a grandes rasgos esas cuestiones jurídicas y solicitó a la secretaría que prosiguiera y finalizara su labor¹⁶.

16. En su 58º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí un proyecto de documento de orientación sobre las cuestiones jurídicas relativas al uso de la tecnología de registros distribuidos en el comercio (A/CN.9/1222), así como un documento sobre las consideraciones relativas al uso de organizaciones autónomas distribuidas en el comercio (A/CN.9/1225).

9. Examen del proyecto de conjunto de herramientas sobre prevención y mitigación de controversias

17. En su 57º período de sesiones, la Comisión examinó la versión anterior del proyecto de conjunto de herramientas sobre prevención y mitigación de controversias (A/CN.9/1185) y solicitó a la secretaría que distribuyera el proyecto de conjunto de herramientas para que los Estados formularan observaciones¹⁷, que podrían tenerse en cuenta para preparar una versión actualizada¹⁸. Además, se solicitó a la secretaría que informara a la Comisión acerca de los avances logrados y que le hiciera saber que el conjunto de herramientas estaba listo para ser finalizado cuando llegara ese momento¹⁹.

18. Por consiguiente, en su 58º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una versión revisada del proyecto de conjunto de herramientas sobre prevención de controversias internacionales relativas a inversiones (A/CN.9/1220) para su examen y aprobación. El proyecto de conjunto de herramientas es un documento descriptivo en el que se exponen varias estrategias y medidas que los Estados han adoptado para prevenir y mitigar las controversias relativas a inversiones con inversionistas extranjeros.

¹⁶ *Ibid.*, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/79/17), párrs. 18 e) y 290.

¹⁷ Las observaciones recibidas de los Estados pueden consultarse en <https://uncitral.un.org/es/strengtheningmechanisms> en el idioma en que se recibieron.

¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/79/17)*, párr. 168.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 169.

10. Informe sobre la marcha de la labor de los grupos de trabajo

a) Grupo de Trabajo II (Solución de Controversias)

19. La Comisión tal vez desee recordar que en su 57º período de sesiones, celebrado en 2024, encargó al Grupo de Trabajo II que emprendiera una labor en relación con el reconocimiento y la ejecución de laudos arbitrales electrónicos y, posteriormente, las notificaciones electrónicas²⁰.

20. La Comisión tal vez desee tomar nota igualmente de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en cumplimiento de ese mandato. Durante el 80º período de sesiones del Grupo de Trabajo, a petición de la Comisión²¹, la secretaría organizó un coloquio de dos días para obtener perspectivas que permitieran seguir evaluando las cuestiones relativas a los laudos arbitrales electrónicos. Tras el coloquio, el Grupo de Trabajo examinó el tema del reconocimiento y ejecución de los laudos arbitrales electrónicos durante el tiempo restante de ese período de sesiones y en su 81º período de sesiones.

21. En su 58º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo II (Solución de Controversias) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 80º y 81º (A/CN.9/1193 y A/CN.9/1200).

b) Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados)

22. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión confirió al Grupo de Trabajo III un mandato amplio para que trabajara en lo relativo a la posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE)²². El Grupo de Trabajo prosigue con su labor de elaborar reformas, en particular en relación con el proyecto de disposiciones sobre cuestiones procesales y transversales, el proyecto de estatuto de un mecanismo permanente para la solución de controversias internacionales relativas a inversiones y el instrumento multilateral sobre la reforma del sistema de SCIE.

23. En su 58º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 49º, 50º y 51º (A/CN.9/1194, A/CN.9/1195, A/CN.9/1196 y A/CN.9/1196/Add.1).

c) Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

24. La Comisión tal vez desee recordar que en su 55º período de sesiones, celebrado en 2022, confirió al Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) el mandato de emprender la labor relativa a los contratos de suministro de datos simultáneamente con la labor relativa al uso de la inteligencia artificial y la automatización en la contratación²³. Tal vez desee recordar también que en su 57º período de sesiones, celebrado en 2024, tras haber aprobado la Ley Modelo sobre Contratación Automatizada preparada por el Grupo de Trabajo, aprobó en principio un proyecto de guía para la incorporación de la Ley Modelo al derecho interno preparado por la secretaría y autorizó al Grupo de Trabajo a revisar la guía²⁴.

25. En su 58º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 67º y 68º (A/CN.9/1197 y A/CN.9/1202).

26. La Comisión tal vez desee tener presente que el Grupo de Trabajo revisó en su 67º período de sesiones el proyecto de guía para la incorporación al derecho interno, lo que

²⁰ *Ibid.*, párrs. 17 b), 265 b) y 285.

²¹ *Ibid.*, párr. 285.

²² *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 264.

²³ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17), párr. 163.

²⁴ *Ibid.*, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/79/17), párrs. 239 y 365 d).

completaba su labor sobre el tema del uso de la inteligencia artificial y la automatización en la contratación (A/CN.9/1197, párrs. 10 a 28). En atención a la solicitud que formuló en su 57º período de sesiones²⁵, se está preparando una publicación de la CNUDMI sobre la Ley Modelo, que contendrá su texto y la guía para su incorporación al derecho interno, así como la resolución pertinente de la Asamblea General (A/RES/79/119) y la decisión de la Comisión, y que se publicará oportunamente en formato de libro electrónico en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en una nueva página del sitio web de la CNUDMI dedicada a la Ley Modelo²⁶.

27. La Comisión tal vez desee tomar nota igualmente de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo, en sus períodos de sesiones 67º y 68º, en lo referente a la formulación de normas supletorias aplicables a los contratos de suministro de datos, que es el único tema del programa del Grupo de Trabajo (A/CN.9/1197, párrs. 29 a 72, y A/CN.9/1202, párrs. 10 a 79).

d) Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

28. La Comisión tal vez desee recordar que en su 54º período de sesiones, celebrado en 2021, remitió al Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) dos temas: la localización y recuperación civiles de bienes y la ley aplicable en procedimientos de insolvencia²⁷. En el marco del tema 6 del programa provisional (véanse los párrs. 10 a 12 *supra*), se espera que la Comisión finalice y apruebe en el período de sesiones el proyecto de conjunto de herramientas para la localización y recuperación agilizadas de bienes en procedimientos de insolvencia y el proyecto de notas de antecedentes sobre la localización y recuperación de bienes en procedimientos de insolvencia. En cuanto al tema de la ley aplicable en procedimientos de insolvencia, se espera que la Comisión tome nota de los avances realizados por el Grupo de Trabajo en la labor que sigue realizando en relación con ese tema, como se refleja en los informes de los períodos de sesiones 65º y 66º. La Comisión tal vez desee tener presente en particular que, en atención a la solicitud que formuló en su 57º período de sesiones²⁸, el Grupo de Trabajo se propuso resolver las cuestiones referidas a los acreedores garantizados, la anulación, la compensación, los aspectos relacionados con el arbitraje, los arreglos de liquidación anticipada mediante compensación de saldos netos y otras cuestiones pendientes y convino en seguir estudiando opciones alternativas y salvaguardias. En consonancia con la petición formulada por la Comisión en su 57º período de sesiones²⁹, se garantizó a nivel de la secretaría la coordinación sobre los aspectos del proyecto relacionados con el arbitraje.

29. En su 65º período de sesiones, el Grupo de Trabajo también estudió propuestas de posible labor futura de la CNUDMI en el ámbito del régimen de la insolvencia. Las remitió a la Comisión con la recomendación de que las examinara en su siguiente período de sesiones, en 2025, lo que incluiría la posible organización de coloquios para delimitar las cuestiones pertinentes para esas propuestas (véase el tema 12 del programa provisional).

30. En su 58º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 65º y 66º (A/CN.9/1198 y A/CN.9/1203).

e) Grupo de Trabajo VI (Documentos de Carga Negociables)

31. La Comisión tal vez desee recordar que, en su 55º período de sesiones, remitió el tema al Grupo de Trabajo VI³⁰. En el marco del tema 4 del programa provisional (véanse

²⁵ *Ibid.*, párr. 239.

²⁶ Puede consultarse la nueva página web en <https://uncitral.un.org/es/mlac>.

²⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17)*, párr. 217.

²⁸ *Ibid.*, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/79/17), párr. 254.

²⁹ *Ibid.*, párr. 255.

³⁰ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17), párrs. 22 h) y 202.

los párrs. 5 a 7 *supra*), se espera que la Comisión finalice y apruebe en el período de sesiones el proyecto de convención sobre documentos de carga negociables.

32. En su 46º período de sesiones (Nueva York, 17 a 21 de marzo de 2025), el Grupo de Trabajo solicitó a la secretaría que preparara una nota explicativa sobre el proyecto de convención para que se examinara en su siguiente período de sesiones³¹.

33. En su 58º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo VI (Documentos de Carga Negociables) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 45º y 46º (A/CN.9/1199 y A/CN.9/1205).

11. Puesta en funcionamiento del Centro de Asesoramiento sobre la Solución de Controversias Internacionales relativas a Inversiones

34. En su 57º período de sesiones, la Comisión finalizó y aprobó en principio el Estatuto del Centro de Asesoramiento sobre la Solución de Controversias Internacionales relativas a Inversiones (el “Centro de Asesoramiento”)³².

35. Al aprobar el Estatuto en principio, la Comisión convino en que sería necesario seguir trabajando sobre la cuestión de la puesta en funcionamiento del Centro de Asesoramiento³³. La Comisión acordó que, a fin de facilitar la labor preparatoria, utilizaría un proceso oficioso en que participarían todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica³⁴.

36. A ese respecto, la Comisión decidió celebrar una reunión oficiosa en Bangkok del 2 al 4 de diciembre de 2024 y convino en que se presentara un resumen de esa reunión y de las deliberaciones que tuvieran lugar durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la puesta en funcionamiento del Centro de Asesoramiento a la Comisión en el período de sesiones que se celebrara al año siguiente³⁵. Por ello, en su 58º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el resumen de la reunión de Bangkok (A/CN.9/WG.III/WP.251) y el informe del Grupo de Trabajo III de la primera parte de su 51º período de sesiones (A/CN.9/1196, párrs. 19 a 30).

37. En su 57º período de sesiones, la Comisión también solicitó a la secretaría que mantuviera consultas con los Gobiernos que hubieran expresado interés en acoger otras reuniones oficiosas sobre la puesta en funcionamiento del Centro de Asesoramiento. Por consiguiente, está previsto que la segunda reunión oficiosa tenga lugar en Ereván del 6 al 8 de mayo de 2025 (en el momento de presentarse esta nota).

38. De conformidad con la decisión adoptada por el Grupo de Trabajo durante la primera parte de su 51º período de sesiones (A/CN.9/1196, párr. 30), la Comisión tendrá ante sí el resumen de la reunión de Ereván (A/CN.9/1218) y podría debatir si el resumen de las reuniones oficiosas sobre la puesta en funcionamiento del Centro de Asesoramiento han de presentarse al Grupo de Trabajo III cada vez para que se intercambien opiniones (sin necesidad de que se adopte una decisión al respecto) antes de que la Comisión tome una decisión sobre las posibles conclusiones de esas reuniones.

12. Programa de trabajo de la Comisión

39. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión acordó que debía asignar tiempo para el examen de la labor futura como tema separado en cada uno de sus períodos de sesiones. En relación con este tema del programa, la Comisión tendrá ante sí:

a) una nota de la Secretaría que ofrece un panorama general del programa de trabajo de la Comisión, sus grupos de trabajo y secretaría y analiza la posible labor futura y los métodos de trabajo (A/CN.9/1210);

³¹ A/CN.9/1205, párr. 107.

³² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/79/17)*, párr. 167.

³³ *Ibid.*, párr. 157.

³⁴ *Ibid.*, párr. 159.

³⁵ *Ibid.*, párrs. 161 y 163.

b) una nota de la Secretaría sobre la posible labor futura de la CNUDMI en el ámbito del régimen de la insolvencia (A/CN.9/1219), en que se transmiten a la Comisión una propuesta de la delegación de Australia para preparar una actualización de la *Guía para la incorporación al derecho interno y la interpretación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza* (A/CN.9/WG.V/WP.199) y una propuesta para que la CNUDMI trate los aspectos relacionados con el cambio climático y la protección ambiental que se plantean en los procedimientos de insolvencia (A/CN.9/1198, párrs. 58 a 62) (el Grupo de Trabajo tuvo ante sí ambas propuestas en su 65º período de sesiones) y se enumeran otros temas que la Comisión tal vez desee considerar para la posible labor futura en el ámbito del régimen de la insolvencia;

c) una nota de la Secretaría sobre los recursos para poner en práctica el programa de trabajo con respecto a la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (A/CN.9/1217) (véanse los párrs. 40 y 41 *infra*);

d) el informe del Coloquio de la CNUDMI sobre el Derecho Mercantil Internacional para un Futuro Más Verde (A/CN.9/1204);

e) una nota de la Secretaría sobre la posible labor futura en el ámbito de la contratación pública: actualización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública y otros textos conexos (A/CN.9/1230);

f) el informe del Coloquio sobre el modo de desenvolverse en la nueva era de la financiación digital: la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias y nuevos tipos de bienes usados para obtener financiación garantizada (A/CN.9/1201);

g) una nota de la Secretaría sobre el examen de los acontecimientos que se han producido en el ámbito de la solución de controversias en la economía digital (A/CN.9/1215) y una comunicación de la Plataforma Mundial Inclusiva de Innovación Jurídica en materia de Solución de Controversias en Línea (A/CN.9/1224);

h) una nota de la Secretaría sobre el uso de los textos de la CNUDMI en materia de comercio electrónico para la digitalización del comercio de extremo a extremo y el comercio sin papel, con miras a su consolidación y la preparación de un documento de orientación, a partir del ejercicio de examen (A/CN.9/1226);

i) una nota de la Secretaría acerca de la posible labor futura sobre los aspectos jurídicos del comercio digital (A/CN.9/1227), y

j) una nota de la Secretaría sobre la posible labor futura en el ámbito de los pagos: pagos digitales (A/CN.9/1229).

40. En su 54º período de sesiones, celebrado en 2021, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que se asignaran más recursos de conferencia (una semana de sesiones por año) y recursos humanos al Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) por un único período de cuatro años, entre 2022 y 2025, a condición de que la Comisión, durante su período de sesiones anual, volviera a evaluar y, de ser necesario, reconsiderara su decisión respecto de la necesidad de asignar una semana más de sesiones por año y recursos de apoyo al Grupo de Trabajo III, teniendo en cuenta el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de sus recursos³⁶. El 24 de diciembre de 2021, la Asamblea General decidió asignar una semana más de sesiones por año al Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) y los recursos humanos necesarios, siguiendo la recomendación de la Comisión (A/RES/76/229, párr. 15).

41. A ese respecto, la Comisión tendrá ante sí igualmente una nota de la Secretaría sobre los recursos para poner en práctica el programa de trabajo con respecto a la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (A/CN.9/1217) a partir de la recomendación que formuló el Grupo de Trabajo III en su 50º período de sesiones (A/CN.9/1195, párr. 139) de que la Comisión estudiara la posibilidad de solicitar la prórroga de los recursos que le había asignado la Asamblea

³⁶ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17), párr. 263.

General en 2021. Estos recursos consisten en lo siguiente: i) un período de sesiones adicional por año de una semana de duración, durante dos años (2026 y 2027), y ii) apoyo adicional a la Comisión para que el Grupo de Trabajo pueda seguir llevando a cabo su labor con respecto a la reforma del sistema de SCIE (recursos relativos a la documentación, recursos humanos de secretaría y recursos de tecnología de la información y las comunicaciones para realizar transmisiones en directo).

13. Coordinación y cooperación

42. Se informará a la Comisión mediante una nota de la Secretaría acerca de las actividades emprendidas por la secretaría durante el año 2024 para coordinar la labor de las organizaciones activas en el ámbito del derecho mercantil internacional y alentar la cooperación entre ellas, en consonancia con el mandato de la CNUDMI (A/CN.9/1211).

43. Los representantes de las organizaciones internacionales tendrán la oportunidad de poner a la Comisión al corriente de sus actividades en curso y de los posibles medios para reforzar la cooperación con la CNUDMI.

44. La Comisión tal vez desee recordar que en sus períodos de sesiones 44° a 50°, celebrados entre 2011 y 2017, escuchó informes orales de la secretaría sobre las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI, incluidas las observaciones sobre el modo en que las organizaciones invitadas cumplían los criterios en que la secretaría basaba sus decisiones de invitar a organizaciones no gubernamentales. En su 50° período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión pidió a la secretaría que en futuros períodos de sesiones proporcionara esa información por escrito. En cumplimiento de esa solicitud, desde su 51^{er} período de sesiones la Comisión ha tenido ante sí notas de la Secretaría sobre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo (A/CN.9/951, A/CN.9/984, A/CN.9/1023, A/CN.9/1072, A/CN.9/1106, A/CN.9/1143 y A/CN.9/1187)³⁷. En su 58° período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota similar (A/CN.9/1212).

14. Actividades no legislativas y otros asuntos

45. Tal como solicitó la Comisión en su 51^{er} período de sesiones, celebrado en 2018³⁸, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre las actividades no legislativas (A/CN.9/1209) y sus adiciones: a) las actividades de cooperación y asistencia técnicas (A/CN.9/1209/Add.1); b) las actividades del Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico (A/CN.9/1209/Add.2); c) el fomento de métodos y procedimientos para asegurar la interpretación y aplicación uniformes de las convenciones internacionales y de las leyes uniformes en el campo del derecho mercantil internacional: CLOUT, compendios y otro material (A/CN.9/1209/Add.3); d) el funcionamiento del archivo de la transparencia (A/CN.9/1209/Add.4); e) la presencia de la CNUDMI en línea y en los medios sociales (A/CN.9/1209/Add.5); f) la Biblioteca Jurídica de la CNUDMI, publicaciones, comunicados de prensa y otras actividades de divulgación (A/CN.9/1209/Add.6); g) el programa de pasantías y concursos de arbitraje comercial simulado (A/CN.9/1209/Add.7); h) las actividades previstas para el segundo semestre de 2025 (A/CN.9/1209/Add.8), y i) los recursos y la financiación (A/CN.9/1209/Add.9).

46. La Comisión tendrá también ante sí notas de la Secretaría sobre otras cuestiones: a) una nota de la Secretaría sobre la situación actual de los convenios, convenciones, leyes modelo y otros textos de la CNUDMI (A/CN.9/1207); b) una nota de la Secretaría

³⁷ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párrs. 185 y 186; *ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 236 a 238; *ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/75/17), primera parte, párrs. 51 a 53; *ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/76/17), párr. 283; *ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/77/17), párrs. 254 y 255; *ibid.*, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/78/17), párr. 232, e *ibid.*, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/79/17), párrs. 317 y 318.

³⁸ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), párrs. 258 a 267.

sobre las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (A/CN.9/1208); c) una nota de la Secretaría sobre la función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/CN.9/1223), y d) la bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI (A/CN.9/1206).

15. Lugar y fecha de futuras reuniones

59º período de sesiones de la Comisión

47. La Comisión tal vez desee tomar nota de que su 59º período de sesiones se celebrará en Nueva York. Se han adoptado disposiciones provisionales para que ese período de sesiones se celebre del 22 de junio al 10 de julio de 2026. La Comisión quizás desee recordar que, en su 52º período de sesiones, confirmó su entendimiento de que los períodos de sesiones de dos semanas de duración serían suficientes por regla general y de que la duración de cada período de sesiones anual se determinaría caso por caso en función del volumen de trabajo previsto³⁹.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo

48. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión convino en lo siguiente: a) normalmente los grupos de trabajo debían reunirse durante un período de sesiones de una semana dos veces al año; b) de ser necesario, el tiempo no utilizado por un grupo de trabajo podría asignarse a otro como tiempo adicional, siempre que no se sobrepasaran las 12 semanas por año de servicios de conferencias que en total se asignaban actualmente para los períodos de sesiones de los seis grupos de trabajo de la Comisión, y c) toda solicitud de tiempo adicional formulada por un grupo de trabajo que implicara un aumento del período asignado de 12 semanas debía ser revisada por la Comisión, y el grupo de trabajo en cuestión debía justificar debidamente los motivos para que hubiera que cambiar la estructura de las reuniones⁴⁰.

49. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión decidió que, si fuera necesario, también podría asignarse tiempo adicional de servicios de conferencias a los grupos de trabajo usando el tiempo no utilizado del período de sesiones de la Comisión⁴¹. Confirmó que las solicitudes de tiempo adicional de servicios de conferencias formuladas por los grupos de trabajo serían examinadas por la Comisión caso por caso, teniendo en cuenta las necesidades del grupo de trabajo que solicitara ese tiempo, las necesidades de otros grupos de trabajo y las otras necesidades que la Comisión tuviera en un momento dado, así como las opiniones de todos los Estados miembros de la CNUDMI. La Comisión también confirmó que la solicitud de un grupo de trabajo no debía considerarse por sí sola un motivo suficiente para acceder a ella; en cada caso, la solicitud debía estar debidamente justificada⁴².

50. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión tomó nota de las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias por las que se habían aprobado políticas con respecto a días festivos importantes en que la Sede de las Naciones Unidas y el Centro Internacional de Viena permanecían abiertos pero en que se invitaba a los órganos de las Naciones Unidas a evitar celebrar reuniones. La Comisión convino en tener en cuenta esas políticas en la medida de lo posible cuando estudiara las fechas de sus futuros períodos de sesiones⁴³.

51. Se espera que la Comisión examine las necesidades de servicios de conferencias a la luz de su programa de trabajo, de los informes de sus grupos de trabajo y de una nota de la Secretaría (A/CN.9/1217; véanse los párrs. 40 y 41 *supra*), teniendo en cuenta que las fechas que se proponen a continuación coinciden con los siguientes días feriados importantes de las Naciones Unidas: 1 de octubre de 2025 - Yom Kipur (que coincidiría con el tercer día de las fechas provisionales del 42º período de sesiones del Grupo de

³⁹ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 331.

⁴⁰ *Ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/58/17), párr. 275.

⁴¹ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 323.

⁴² *Ibid.*, párr. 325.

⁴³ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 485.

Trabajo I) y 21 de octubre de 2025- Divali (que coincidiría con el segundo día de las fechas provisionales del 69º período de sesiones del Grupo de Trabajo IV).

	<i>Segundo semestre de 2025 (Viena)</i>	<i>Primer semestre de 2026 (Nueva York)</i>	<i>Segundo semestre de 2026 (Viena) (requiere confirmación de la Comisión en su 59º período de sesiones, en 2026)</i>
Grupo de Trabajo I (<i>por determinar</i>)	42º período de sesiones 29 de septiembre a 3 de octubre de 2025	43º período de sesiones 9 a 13 de febrero de 2026	44º período de sesiones 21 a 25 de septiembre de 2026
Grupo de Trabajo II (Solución de Controversias)	82º período de sesiones 13 a 17 de octubre de 2025	83º período de sesiones 16 a 20 de febrero de 2026	84º período de sesiones 28 de septiembre a 2 de octubre de 2026
Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados)	52º período de sesiones 22 a 26 de septiembre de 2025	53º período de sesiones 12 a 16 de enero de 2026 54º período de sesiones (Viena) ⁴⁴ 23 a 27 de marzo de 2026	55º período de sesiones 12 a 16 de octubre de 2026
Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)	69º período de sesiones 20 a 24 de octubre de 2025	70º período de sesiones 23 a 27 de marzo de 2026	71º período de sesiones 5 a 9 de octubre de 2026
Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)	67º período de sesiones 10 a 14 de noviembre de 2025	68º período de sesiones 6 a 10 de abril de 2026	69º período de sesiones 16 a 20 de noviembre de 2026
Grupo de Trabajo VI (Documentos de Carga Negociables)	47º período de sesiones 15 a 19 de diciembre de 2025	48º período de sesiones 20 a 24 de abril de 2026	49º período de sesiones 9 a 13 de noviembre de 2026

16. Otros asuntos

Evaluación del papel que desempeña la secretaría de la CNUDMI como facilitadora de la labor de la Comisión

52. En su 52º período de sesiones, la Comisión recordó que la “facilitación de la labor de la CNUDMI” había sido uno de los logros previstos de la secretaría de la CNUDMI en el marco presupuestario anterior y que el cumplimiento de ese logro previsto se había evaluado en función del grado de satisfacción de la CNUDMI con los servicios prestados por su secretaría, medido conforme a una escala de 1 a 5 (en la que 5 era la puntuación más alta). En ese mismo período de sesiones, la Comisión también recordó que la secretaría de la CNUDMI solía distribuir un cuestionario de evaluación para recabar respuestas de los Estados. Asimismo, en ese período de sesiones se informó a la Comisión de que, si bien ya no era necesario continuar con esa práctica debido a los cambios introducidos en el marco presupuestario, la secretaría de la CNUDMI tenía la intención de seguir distribuyendo un cuestionario durante los períodos de sesiones de la CNUDMI con fines de autoevaluación.

53. En el 58º período de sesiones de la Comisión, se solicitará a los Estados que rellenen un cuestionario de evaluación en línea que se distribuirá durante el período de sesiones, y cabe esperar que la secretaría de la CNUDMI presente un informe oral a la Comisión sobre el número de respuestas recibidas y el grado de satisfacción con los servicios que le presta que se haya indicado en esas respuestas.

b) Otras cuestiones

54. En 2026, la CNUDMI celebrará seis décadas de contribuciones a la armonización, unificación y modernización progresivas del derecho mercantil internacional. El 60º aniversario de la CNUDMI brinda una oportunidad excepcional. Es una ocasión no solo para reflexionar acerca de los importantes logros de la CNUDMI y la función de los Estados Miembros y las partes interesadas en la elaboración y aplicación de los textos de la CNUDMI, sino también para plantear el lugar que ha de ocupar la CNUDMI en el cambiante panorama del comercio internacional y las contribuciones que puede hacer

⁴⁴ En función de los recursos adicionales que otorgue la Asamblea General.

en los años venideros para seguir apoyando la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Juntos, los Estados Miembros y las partes interesadas pueden contribuir a que la CNUDMI se mantenga preparada para las próximas décadas y siga siendo un foro inclusivo orientado a las soluciones, en que haya una mayor participación de los países en desarrollo. Se exhorta a los Gobiernos y las partes interesadas a que acojan o apoyen actividades para conmemorar este hito destacado y fortalecer aún más a la CNUDMI y su labor.

55. La Comisión tal vez desee considerar otras cuestiones posibles en el marco de este tema del programa.

17. Reunión para el establecimiento de redes en el marco del sistema CLOUT

56. La secretaría de la CNUDMI organizará la reunión de la Red del Sistema CLOUT durante el período de sesiones de la Comisión a fin de repasar las novedades que se hayan producido desde la última reunión (16 de octubre de 2024; véase A/CN.9/1209/Add.3 para consultar información acerca de esa reunión) y debatir los objetivos y estrategias en los meses venideros. La reunión estará destinada fundamentalmente a los miembros del Comité Directivo del Sistema CLOUT y a los corresponsales nacionales. También se invitará a participar a los asociados institucionales para el sistema CLOUT (es decir, universidades e institutos de investigación u otras organizaciones que tienen especial interés en la labor de la CNUDMI) y los colaboradores voluntarios. Si bien aún no se dispone de un programa, la secretaría espera que el debate se base en las conclusiones de la reunión celebrada en octubre de 2024, prestando especial atención a la ampliación de la recopilación del sistema CLOUT y al fomento de la colaboración con otras plataformas en línea.

57. Debido a los recursos limitados de que dispone la secretaría, se espera que la reunión se celebre en formato exclusivamente presencial en inglés y con servicios de interpretación simultánea a los otros cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Dada su importancia fundamental para la gestión del sistema CLOUT y el proceso de revitalización que comenzó en 2020, la secretaría alienta encarecidamente a los corresponsales nacionales y los miembros del Comité Directivo a que participen en la reunión. Su intervención es fundamental para garantizar que el sistema CLOUT avance de forma tal que refleje las experiencias y necesidades propias de cada país. En los casos en que un corresponsal nacional o un miembro del Comité Directivo no pueda asistir a la reunión, se alienta a los Estados a que soliciten a sus delegados u observadores ante la Comisión que contribuyan al debate en nombre de sus corresponsales nacionales o los miembros del Comité Directivo ausentes.

18. Aprobación del informe de la Comisión

58. En su resolución [2205 \(XXI\)](#), de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión le presentara un informe anual y que dicho informe se enviara simultáneamente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara observaciones al respecto. En cumplimiento de una decisión de la Sexta Comisión⁴⁵, la Presidencia de la Comisión o algún otro miembro de la Mesa designado por la Presidencia se encargan de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea General.

III. Calendario de reuniones y documentación

59. Las reuniones tendrán lugar entre las 9.30 y las 12.30 horas y entre las 14.00 y las 17.00 horas, salvo el lunes 7 de julio, en que la reunión de la mañana comenzará a las 10.00 horas. No será posible transmitir en directo el período de sesiones.

60. La secretaría lamenta informar que, como parte de las medidas de ahorro que es necesario adoptar en razón del deterioro de la situación financiera de las Naciones

⁴⁵ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, anexos, tema 88 del programa, documento [A/7408](#), párr. 3.

Unidas, se ha solicitado a la Comisión, que es un órgano con un período de sesiones de 30 sesiones, que reduzca el número de sus reuniones del período de sesiones en al menos un 10 % y que adapte su programa de trabajo en consecuencia.

61. Los documentos de la CNUDMI se publican en el sitio web de la Comisión (www.uncitral.un.org) en cuanto están disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados pueden comprobar qué documentos del 58º período de sesiones se han publicado entrando en el sitio web de la CNUDMI (www.uncitral.un.org) y accediendo a la página de la Comisión en la sección titulada “Documentos de Trabajo”.

62. Las recomendaciones sobre el calendario de las reuniones en relación con cada tema del programa, que figuran en la sección I del presente documento, tienen por objeto ayudar a los Estados y las organizaciones invitadas a planificar la asistencia de sus representantes respectivos; en última instancia corresponderá a la propia Comisión fijar el calendario definitivo.
